

Contrato para la adquisición de equipo de cómputo, que celebran por una parte la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, representada en este acto por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte el **C. Eleazar Humberto Díaz Espinoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## Declaraciones

I. **"La Comisión"**, a través de su representante, declara:

I.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica propia.

I.2. En los términos del artículo 5º, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene como objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudios y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

I.3. La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

I.4. Que requiere de la adquisición de diversos equipos de cómputo para el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuya descripción se detalla en la Cláusula Primera de este Contrato, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Ruperto L. Paliza, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. **"El Proveedor"**, declara:

II.1. Que es una persona física y está debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato.

II.2. Que su actividad económica entre otros es el comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

II.3. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

*Daniela Verdugo Mejía*

*Eleazar Humberto Díaz Espinoza*

*[Signature]*

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero, número 131 oriente, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. De las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto:

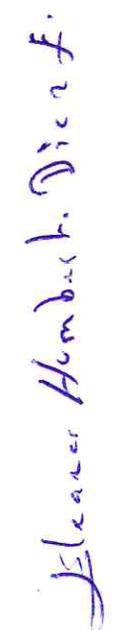
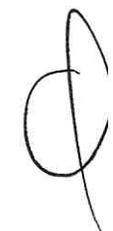
Por medio del presente contrato, "El Proveedor" vende y la "La Comisión" compra, en precio fijo, lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio total
12	Lenovo ideacentre AIO 22ADA05/ Athion 305U de 2.3 a 3.2 GHZ/Ram 12 GB DDR4/1 TB + 256GB M.2 SSD/ 21.5 FHD/ WIFI/No DVD/ Lector 3 en 1/ W 10 Home/ Color Negro de Negocios	\$12,976.00	\$155,712.00
11	No break con Regulador y Supresor Complet ERI-5-017 MT505 500VA 8 Cont	\$ 998.00	\$ 10,978.00
11	Office Hogar y Estudiantes 2019 (Word/Excel/PowerPoint)	\$ 2,638.00	\$ 29,018.00
3	Tablet Samsung Galaxy Tab A7 Lite 8.7 Pulgadas, modelo SM-T220, Color Gris Oscuro, 3GB Ram, 32 GB RAM, WIFI, Android 10, Vel. 2.3 GHZ, 1.8 GHZ.	\$ 4,414.00	\$ 13,242.00
1	OPS Escaner HP Scanjet PRO 2500 F1, Cama Plana ADF, 20 PPM 40 IPM, Volumen Diario 1500 Hojas	\$ 9,598.00	\$ 9,598.00
2	Kaspersky Anti-Virus/ 10 Usuarios/ 1 Año/ Caja	\$ 2,030.00	\$ 4,060.00
1	HP 14- DK1024 LA# ABM, Procesador AMD Athlon Silver 3050U de 2.3 a 3.2 GHZ, RAM 8GB, Disco Duro 1TB, Color Gris Pizarra, 14 Pulgadas	\$ 11,888.00	\$ 11,888.00
1	Video proyector Epson Powerlite E20, 3LCD, XGA, 3400 Lúmenes, USB, HDMI	\$ 12,010.00	\$ 12,010.00
		TOTAL	\$246,506.00 IVA INCLUIDO

Los bienes antes referidos deberán cumplir con las características y especificaciones contenidas en las cotizaciones de "El Proveedor", las cuales forman parte del presente contrato.

#### Segunda.- Monto del Contrato.

"La Comisión" pagará a "El Proveedor" como valor de operación total por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$246,506.00 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos seis pesos 00/100 m. n.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.


  
 Mónica de los Angeles
   
  

  
 Eleazar Humberto Dierf.
   
  


### Tercera.- Forma de Pago.

"La Comisión" pagará a "El Proveedor" el importe total del presente contrato a la entrega y aceptación de los bienes y/o equipos.

Pagos que se efectuarán en Moneda Nacional, previa entrega de la factura fiscal que los amparen, debiendo acompañar para la procedencia del pago final, el Acta de Entrega Recepción que señala la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

### Cuarta.- Lugar y Plazo de entrega:

"El Proveedor" se compromete a entregar a "La Comisión" los bienes y/o equipos objeto del presente contrato, en las oficinas de ésta, ubicadas en calle Ruperto L. Paliza esquina con Ignacio Ramírez, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción con la intervención del Jefe de la Unidad de Sistemas, la Jefa de Unidad de Bienes y Suministros y un representante de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o equipos contratados en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, dicho plazo no podrá ampliarse ni habrá condonación de sanciones cuando el retraso se daba a causas imputables a "El Proveedor".

"El Proveedor" se responsabiliza de que los bienes y/o equipos de objeto de este contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del plazo citado en el párrafo que antecede, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad una vez emitida el Acta de Entrega Recepción antes citada.

Quinta.- Obligaciones de "El Proveedor". Para el debido cumplimiento de este contrato "El Proveedor" se obliga a:

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes y/o equipos objeto de este contrato, a satisfacción de "La Comisión" y conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y a la normatividad aplicable en la materia.
- B) Entregar los bienes y/o equipos objeto de este contrato, con las características técnicas ofertados por "El Proveedor" conforme a la cotización que se anexa.
- C) No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Comisión".

### Sexta.- Garantías de los equipos.

"El Proveedor" garantiza los equipos materia del presente contrato, durante el periodo de un año, que contará a partir de la fecha de entrega del mismo, contra cualquier defecto de fabricación, así

como el de no cumplir con las especificaciones requeridas, mala calidad de los materiales, mano de obra, etc.

Si dentro del periodo de garantía se presenta algún defecto o cualquiera de las circunstancias anteriores, "El Proveedor" queda obligado a sustituir los bienes y/o equipos defectuosos en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de su notificación sin cargo adicional para la "La Comisión".

"El Proveedor" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o equipos, así como cualquier otra responsabilidad en las que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación vigente.

La forma de empaque y transporte que debe utilizar, serán los que "El Proveedor" determine como idóneos, toda vez que la integridad de los bienes y/o equipos es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos, los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" deberá cubrir todos los seguros de transporte de conservación, etc., que requieran los bienes y/o equipos hasta el momento de la firma del acta señalada en la Cláusula Cuarta.

#### **Séptima.- Límite de responsabilidades.**

En caso de incumplimiento de este contrato, la responsabilidad de "El Proveedor" independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

Reintegrar a "La Comisión" cabalmente los recursos económicos que la hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a "El Proveedor" será efectuado de inmediato a la notificación que "La Comisión" le realice por escrito a "El Proveedor"

Independientemente de lo anterior, "La Comisión" dará vista a su órgano Interno de Control, de cualquier incumplimiento en que el "El Proveedor" hubiese incurrido.

**Octava.-** "El Proveedor" será responsable absoluto de obtener licencias autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, "La Comisión" queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que se someta a "El Proveedor" a juicio o proceso por concepto.

#### **Novena.- Penas Convencionales.**

En el caso de que "El Proveedor" se atrase en la entrega de los bienes y/o equipos de objeto del presente contrato, las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe, en función de los bienes y/o equipos no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los bienes y/o equipos contratados, el cual será deducido del importe total a pagar.

Manila Elena Cuervo  
Kleiner Ambient. Diez E.

Para el efecto anterior "La Comisión" dará vista a su Órgano Interno de Control de este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de inicie el procedimiento correspondiente.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

**Décima.- Reconocimiento contractual.**

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en las cotizaciones presentadas por "El Proveedor", mismas que forman parte del presente.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error o vicio o lesión alguna que vicien el consentimiento.

**Décima Primera.- Sostentamiento.**

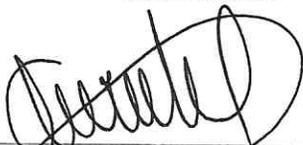
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de sus supletorios y demás que le sean aplicables.

**Décima Segunda.- Jurisdicción.**

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquellos que no esté estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a los procedimientos que les sean aplicables, por ende, "El Proveedor" renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

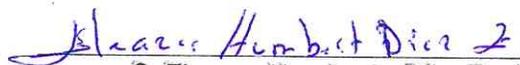
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 21 de septiembre de 2021.

"La Comisión"



Lic. Daniela Verdugo Mejía

"El Proveedor"



C. Eleazar Humberto Díaz Espinoza

TESTIGOS



Lic. Mónica Bernal Gutiérrez



Lic. María Soledad Zazueta Félix